



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Al contestar refiérase
al oficio N° **05611**

14 de junio de 2010
DFOE-SOC-0712

M.Sc. Giselle Goyenaga Calvo
Presidenta
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Gimnasio Nacional – Sabana Este

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario Nro 02 del 2010 del Instituto Costarricense del Deporte y de la Recreación.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en el artículo 184 de la Constitución Política de la República, en el artículo 18 de su Ley Orgánica, N° 7428, y otras leyes conexas, se ha procedido a analizar el presupuesto extraordinario N° 2-10, presentado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para el ejercicio económico 2010, aprobado por el Consejo Nacional de Deportes y de la Recreación, en el acuerdo N° 1, de la sesión extraordinaria N° 705-2010 del 17 de mayo de 2010. Dicho presupuesto extraordinario fue remitido según oficio N° DN0001174-05-10 del 24 de mayo de 2010, por el Director Nacional del ICODER y se complementó con información indispensable, según los siguientes oficios: DF-235-06-10 del 2 de mayo de 2010¹ del Director Nacional del ICODER; D.A.F.0348-05-2010 del 31 de mayo de 2010, de la Directora Administrativa y Financiera del ICODER; DF-241-06-10 del 10 de junio de 2010 del Jefe del Departamento Finanzas y Contabilidad del ICODER y DPI-10-06-2010 del 10 de junio de 2010 del Área de Planificación Institucional del ICODER.

Sobre el particular se indica lo siguiente:

1. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.

De conformidad con la información suministrada en los oficios DF-235-06-10 y DPI-10-06-2010 antes citados, se remitió la vinculación del PE 2-10 con el Plan Operativo Institucional 2010 del ICODER, en donde se aporta la “Matriz de Programación Estratégica a Nivel de Programas”, para lo cual se asocian ¢2.682.174,5 miles con las metas del indicador y con los objetivos estratégicos del programa. De la revisión efectuada se observa una adecuada alineación de los recursos propuestos con el Plan

¹ Recibido por la Contraloría General de la República el 4 de junio de 2010.

Operativo antes citado. Dicha vinculación no incluye los recursos del programa de Dirección Superior, por la suma de ¢16.600,0 miles.

2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nº 02 DEL 2010.

Esa entidad presentó una propuesta de ingresos y por lo tanto de egresos, por un monto neto de ¢2.730.091,4 miles. Como resultado del análisis de los documentos presentados, se aprueba por la suma de ¢2.698.721,4 miles, según las indicaciones que a continuación se exponen:

2.1. Aprobaciones.

- a) Los recursos provenientes de la transferencia del Ministerio de Educación Pública del “Programa 550- MEP-Juegos Estudiantiles”, por ¢25.000,0 miles, se aprueba con base en la certificación DF-CERT-021 del 11 de mayo de 2010, emitida por la Directora a.i. de la Dirección Financiera del citado Ministerio, fondos que serán utilizados para financiar el programa de juegos deportivos estudiantiles.
- b) Los recursos provenientes de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República de 2010, Nº 8790, por la suma de ¢1.060.000,0 miles, que serán utilizados por el ICODER, para “... el programa juegos deportivos Nacionales San José 2010-2011 (...) según Ley Nº 7800²”.
- c) La transferencia, para el ICODER, que el Fondo Social de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares incorporó en su Presupuesto Ordinario de 2010, por la suma de ¢734.187,0 miles, se aprueba con base en el inciso e) del artículo 87 de la Ley Nº 7800 antes citada, que indica: “e) *El cero coma veinte por ciento (0,20%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del FODESAF serán destinados, exclusivamente, a financiar los Programas de Asociación Olimpiadas Especiales, conocidos como Olimpiadas Especiales de Costa Rica.*”
- d) Los recursos provenientes de Junta de Desarrollo de la Zona Sur, por la suma de ¢39.200,0 miles, con base en la certificación Nº CERT-DF-66-06-2010 del 30 de mayo de 2010, realizada por el Jefe del Departamento de Finanzas y Contabilidad del ICODER, en donde se consigna que en los “...registros contables se tiene el ingreso de períodos anteriores y que se recibieron el año 2010”, provenientes de la cita Junta. Dichos recursos serán utilizados para la construcción de

² Ley de creación del ICODER, publicada en el Alcance 20 a La Gaceta Nº 103 de 29 de mayo de 1998.

parte del Gimnasio de Buenos Aires³.

- e) Los recursos provenientes de la Junta de Protección Social, por la suma de ¢248.000,0 miles, con base en la certificación N° CERT-DF-66-06-2010 antes citada. Estos fondos serán transferidos al Comité Olímpico Nacional, para ser utilizados según lo establecido en el punto r) del artículo 8 de la Ley N° 8718⁴, que indica: para “ ... las reparaciones, mejoras y construcción de instalaciones deportivas, para la práctica del deporte y la recreación, así como para la representación de deportistas, entrenadores y dirigentes, con el fin de que puedan asistir, participar y competir en eventos de orden internacional, en el campo del deporte, la educación física, la recreación y la capacitación deportiva”.
- f) Los recursos provenientes del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2009, por la suma de ¢772.633,3 miles, con base en las certificaciones N° CER-DF-49-04-08 del 12 de mayo de 2010 y N° CERT-DF-50-05-2010 del 20 de mayo del año en curso, suscritas por el Jefe del Departamento de Finanzas y Contabilidad del ICODER, que se aplicarán según el siguiente desglose:

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE							
Presupuesto extraordinario N° 2-10							
Origen y aplicación de recursos del superávit acumulados de 2009							
miles de colones							
RECURSOS		APLICACION					
Fuente de financiamiento	Total	Actividad		Partida de egreso	Total		
Superávit libre	406.628,9	Dirección superior	196.848,9	Remuneraciones	185.248,9		
				Servicios	9.100,0		
				Bienes duraderos	2.500,0		
		Comité Olímpico Nacional	59.880,0	Transferecniyas corrientes	59.880,0		
				Gestión de instalaciones	149.900,0	Servicios	10.000,0
						Bienes duraderos	106.000,0
Superávit específico	366.004,5	Gestión de instalaciones	309.000,0	Transferecniyas corrientes	6.200,0		
				Juegos estudiantiles	57.004,5	transferecniyas de capital	27.700,0
				Materiales y suministros	57.004,5	Bienes duraderos	230.000,0
				Transferencias de capital	79.000,0		
Total de recursos	772.633,4	Total por actividad	772.633,4	Total de egresos	772.633,4		

Los recursos del superávit libre autorizados, por la suma de

³ El costo de la construcción del Gimnasio de Buenos Aires es por la suma de ¢80.000,0 miles y la diferencia, por la suma de ¢40.800,0 miles será cubierta con recursos del superávit libre de 2009, que se incluye en este presupuesto extraordinario.

⁴ Ley N° 8718 del 17 de febrero de 2009. “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales”.

¢406.628,9 miles, no incluyen los fondos que se propusieron para ser trasladados a la Comisión Nacional de Emergencias, por cuanto se imprueban, según se indica en el punto 2.2. siguiente.

2.2. Improbaciones.

Se imprueban los recursos del superávit libre de 2009, por la suma de ¢31.370,0 miles, que se proponen para ser trasladados a la Fondo Nacional de Emergencias, con base en el artículo 46 de la Ley N° 8488⁵, por cuanto el ICODER no generó recursos del superávit libre en el año 2009, según lo indicado en el oficio N° DF-241-06-10 antes citado.

Al respecto, el artículo el artículo 46 de la Ley N° 8488, señala:
“ ...Todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas, girarán a la Comisión un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. // Para aplicar esta disposición, el hecho generador será la producción de superávit presupuestarios originados durante todo el período fiscal o las utilidades, según corresponda, generadas en el período económico respectivo. ...” (El subrayado no es del original)

Así las cosas, el monto de la transferencia, por la aplicación del 3,0%, corresponde calcularlo sobre el monto del superávit originado en el período⁶; no obstante, la liquidación presupuestaria del ICODER del año 2009, dio como resultado un superávit libre del período, por la suma de cero colones, según se indica en el oficio N° DF-241-06-10.

Por consiguiente, el ICODER al no haber producido superávit libre, producto de las operaciones realizadas en el año 2009, no le es aplicable lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 8488 antes citada. El ICODER realizó el cálculo de este tributo sobre el monto del superávit acumulado libre del año 2009, por la suma de ¢1.043.898,8 miles, que es el monto sobrante del superávit acumulado libre del año 2008⁷, por lo que se estaría ante un pago doble del gravamen, al no haberse producido superávit libre en el año 2009.

Dada la anterior improbación, el ICODER deberá sustituir el presupuesto extraordinario N° 2-10 y remitir copia a esta Contraloría General de la República, a mas tardar el 25 de junio de 2010, donde se reflejen los recursos y la aplicación propuesta, por la suma de ¢2.698.721,4 miles.

Asimismo, este documento presupuestario se está devolviendo en el Sistema de

⁵ Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo. Publicada en La Gaceta 8 del miércoles 11-01-2006. Artículo 43.—Creación del fondo nacional de emergencia. Créase el Fondo Nacional de Emergencias, destinado a los fines y objetivos dispuestos en esta Ley.

⁶ Ver Dictamen C-1056, de la Procuraduría General de la República, del 8 de abril de 2008.

⁷ De acuerdo con la liquidación presupuestaria del año 2008, el superávit acumulado de ese período correspondió a la suma de ¢1.664.607,1 miles.

Información de Presupuestos Públicos (SIPP), a fin de que se realicen los ajustes pertinentes, por lo que se solicita, que una vez devuelto, se giren las instrucciones que correspondan para que se registre y se valide la información referente a este presupuesto extraordinario, de conformidad con los términos autorizados en este oficio, a más tardar en el 25 de junio de 2010.

3. OTROS ASUNTOS.

De la revisión efectuada se indica lo siguiente:

- a) Con oficio DF-235-06-10 del 2 de junio de 2010 del Departamento de Finanzas y Contabilidad del ICODER, se remitió el detalle de los juicios pendientes⁸, en donde diferentes Juzgados han condenado al Instituto al pago del principal y sus costas. De acuerdo con lo establecido en los artículos 167 y 168 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N° 8508⁹, el ICODER deberá realizar los ajustes al presupuesto vigente, antes del 29 de julio de 2010, con el fin de darle contenido económico a las obligaciones derivadas de dichas sentencias, aspecto que es prioritario atender, para que esta Contraloría General de la República, no ordene la paralización del “... trámite de aprobación ni modificación respecto de los presupuestos (...) hasta tanto no se incluya la partida presupuestaria correspondiente; ...” (El subrayado no es del original), según se estipula en el punto 2) del artículo 168 antes citado.
- b) De acuerdo con los porcentajes establecidos por ley¹⁰, el monto de las “cargas sociales” propuesto, por la suma de ¢3.500,0 miles, no es suficiente para cubrir las obligaciones derivadas de la inclusión de recursos para el pago de “tiempo extraordinario” y “otras remuneraciones”, por la suma de ¢59.700,0 miles, compromisos que deberán ser cubiertos con remantes salariales o, en su defecto, realizar los ajustes presupuestarios que correspondan. En lo referente a la aplicación de la Ley de Protección al Trabajador¹¹, los porcentajes establecidos se deja a la entera responsabilidad de la Administración del ICODER, acorde con la certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad, remitido.
- c) En relación con los “Juegos Deportivos Nacionales”, se destaca el gasto para “actividades protocolarias y sociales”, por la suma de ¢388.000,0 miles. Al respecto, los gastos que allí se carguen deben estar apegados a principios de razonabilidad y austeridad, así como ajustarse a las restricciones que establece el “Clasificador de egresos del Sector Público”, en las subpartidas 1.07-01, “actividades de capacitación” y 1.07.02, “actividades protocolarias y

⁸ Oficio AL-304-06-2010 del 3 de junio de 2010, de la Asesoría Jurídica del ICODER.

⁹ Publicada en el Alcance N° 38 a La Gaceta N° 120 del 22 de junio 2006.

¹⁰ Alrededor de un 41,17% sobre los salarios nominales.

¹¹ Ley N 7983, publicada en El Alcance N° 11, a La Gaceta N° 35 del 18 de febrero de 2000.

sociales”, aspecto que el ICODER deberá revisar y proponer los ajustes presupuestarios, de ser necesario.

- d) Los recursos destinados en la partida “Bienes duraderos” para proyectos de obra pública, se autorizan en el entendido que el ICODER observará lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 6750 del 29 de abril de 1982, en cuanto al porcentaje que se debe destinar para la adquisición de obras de arte.

Por último, el monto propuesto en las partidas de egresos, se autorizan bajo el entendido de que se refieren únicamente al contenido presupuestario, por lo que los montos propuestos representan el límite máximo de gasto con que cuenta el ICODER para la ejecución respectiva. En relación con la ejecución propiamente dicha se recuerda que es responsabilidad absoluta de las autoridades de ese Instituto velar para que la misma se realice de conformidad con la norma jurídica y técnica vigente, teniendo siempre como norte dar solución a la problemática para la cual fue creada la institución. Además, la autorización de la aplicación de los recursos indicados, se otorga en el entendido de que no corresponden a erogaciones ya realizadas, aspecto que se deja a la entera responsabilidad del ICODER. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que le corresponde ejercer a este órgano contralor.

Atentamente,

Licda. Giselle Segnini Hurtado
GERENTE DE ÁREA

GHS/JCBS/AGC/jsm

Ci: Lic. Austin Berry Moya. Director Nacional, ICODER.
Lic. Arcadio Quesada Barrantes Auditoría Interna, ICODER.
Licda. Mayra Calvo Cascante, Directora Ejecutiva, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda.
Archivo Central
Expediente

Ni: 10164, 10498, 10666, 10909, 11343, 11375

G: 2009002904-3